

ACUERDO No. 001 de 2023

(Enero 25)

Por el cual se autoriza al rector de la universidad para contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad para las instalaciones físicas, muebles y enseres de todas las sedes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, en desarrollo del principio de Autonomía Universitaria consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política, y según competencias legales y estatutarias en especial las conferidas el Acuerdo 066 de 2005 y Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y

CONSIDERANDO

Que, con objeto de garantizar el normal funcionamiento de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, es necesario contratar el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada; dicha necesidad surge de manera prioritaria y urgente, porque es esencial velar por la seguridad y protección de los bienes, instalaciones y personal de la Universidad, lo que implica que se deben tomar medidas pertinentes para su adecuada conservación.

Que, el Departamento de Servicios Generales y el Departamento de Contratación de la Universidad, han realizado con base en los históricos de gasto y las necesidades proyectadas para el año 2023, los correspondientes estudios de mercado que le permiten a la Universidad fijar el presupuesto oficial para contratar el servicio mencionado.

Que el numeral 5 del parágrafo 1 del artículo 6 del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo 074 de 2010), modificado por el Acuerdo 064 de 2019, establece que el señor Rector Requiere autorización previa del Consejo Superior para celebrar contratos, cuya cuantía supere los 3.000 SMMLV.

Que al contrastar lo preceptuado dentro numeral 5, del parágrafo 1 del artículo 6 del Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación de la Universidad), modificado por el Acuerdo 064 de 2019 respecto de la autorización requerida por el señor rector “*Para Contratos que superen los tres mil (3.000) S.M.L.M.V.*”, y la situación planteada dentro del caso concreto para contratar según necesidad y conveniencia para la Universidad, la prestación de **Servicios de Vigilancia y Seguridad** para instalaciones muebles y enseres de las sedes internas y externas de la universidad se concluye que es viable para proceder a iniciar trámite contractual, **la AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR, en razón de la cuantía del mismo.**

Que, mediante oficio de fecha del 13 de enero de 2023, la Dirección de Planeación dio viabilidad al presente Acuerdo.

ACUERDO No. 001 de 2023

(Enero 25)

Que, mediante oficio de fecha 17 de enero de 2023, la Dirección de Jurídica dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que, mediante oficio VAFI-014 del 17 de enero de 2023, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que el presente Proyecto de Acuerdo, cuenta con la exposición de motivos, la necesidad técnica del Departamento de Servicios Generales y Departamento de Contratación, la disponibilidad de recursos del área financiera, el Concepto de la Dirección de Planeación y de la Dirección Jurídica de la Universidad.

En mérito de lo expuesto el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

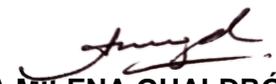
ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR al Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para Contratar el Servicio que se detalla a continuación, con cargo al presupuesto de la vigencia 2023 y por la modalidad de contratación que corresponda, de conformidad con los requisitos del Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación de la Universidad) modificado por el Acuerdo 064 de 2019:

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	VALOR DEL PRESUPUESTO ESTIMADO (HASTA)
CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES FÍSICAS MUEBLES Y ENSERES DE TODAS LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA	\$ 5.354.820.529

ARTÍCULO 2.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a veinticinco (25) días del mes de enero de 2023.


ANA MILENA GUALDRÓN DÍAZ
Presidenta


ANA CECILIA TORRES CALERO
Secretaría

Elaboro: Marcela Rojas
Revisó: Dr. Javier Camacho